BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. Nº 31

16 de Marzo de 2018

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2927-ISPTyV/2016.-
EXPTE Nº 615-946/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación.
CREÁSE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley Nº 3161/74

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.-Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a **SUBELZA, Nancy Isabel** , CUIL N° 27-31687182-3 a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08-00 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda resuelto el, contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado provincial y la agente SUBELZA, Nancy Isabel.-
ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2939-ISPTyV/2016.-
EXPTE Nº 615-911/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:
CREÁSE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley Nº 3161/74

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.-Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a ARGOTE Claudia Marcela, CUIL N° 27-27110218-1,a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **ARGOTE Claudia Marcela.-**
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4309-E/2017.-
EXPTE Nº 1056-7714/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la **SEÑORA MARÍA ESTHER SORUCO, DNI N° 06.530.296,** por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4527-HF/2017.-
EXPTE Nº 22-4260/2015.-
Nº 222-4346/2015; Nº 0222-1642/2004; Nº 0222-1370/2001; Nº 222-4347/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-
VISTO:
La solicitud de adecuación de remuneraciones y retenciones del cargo de Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto efectuada por la C.P.N. MARIA CRISTINA SEGOVIA, y **CONSIDERANDO:**
Que, por el Decreto N° 6300-E-1998 se creó el cargo Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto, sin definir la misión y funciones ni la remuneración correspondiente al mismo y que el precitado decreto llamó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo creado;
Que, como resultado del concurso de antecedentes y oposición, por Decreto N° 6734-E-1998 se designó en el cargo de Jefe de Área en la Dirección Provincial de Presupuesto a la C.P.N. María Cristina Segovia;
Que el Decreto N° 6734-E-1998 y su rnodificatorio N° 1370-E-2000 no prevén la remuneración del cargo Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que conforme resulta de los informes adjuntos, Contaduría de la Provincia procedió a liquidar los haberes del cargo Jefe de Área de la Dirección Provincial de Presupuesto, por analogía de denominación, con otros cargos de Jefe de Área de la planta de personal de la Provincia, con importes equivalentes a los de Sub Director;
Que la C.P.N. Segovia ha solicitado mediante expediente N° 0222-1370-2001 la fijación expresa de su remuneración, la liquidación y pago del Complemento por Tareas Técnicas Específicas, habiendo reiterado la solicitud por expedientes N° 222-1642-2004, 222-4260-2015, 222-4346-15 y 222-4347-2015;
Que el cargo "Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias" de la Dirección Provincial de Presupuesto, asignado a la C.P.N. María Cristina Segovia por el artículo 19 del Decreto N° 6734-E-1998, modificado por Decreto N° 1370-E-2000 pertenece al Escalafón "Personal Jerárquico y Jefes de Área -Poder Ejecutivo" previsto en las respectivas Leyes de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia;
Que, asimismo corresponde reconocer que a la C.P.N. María Cristina Segovia se le aplicaron, desde su designación, las normas del Estatuto para el Personal de la Administración Pública - Ley N° 3.161 - de las que están expresamente excluidos los funcionarios;
Que el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 6001 - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- autoriza al Poder Ejecutivo a: "Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" y sus modificatorias y el artículo 17 - tercer párrafo – de la precitada Ley de Presupuesto dispone: "El Poder Ejecutivo Provincial está autorizado para establecer la política salarial y queda facultado para ajustar las remuneraciones, salarios y jornales del personal del Sector Público Provincia, sus organismos centralizados y descentralizados ...";
Que, además, resulta oportuno formalizar las Misiones y Funciones inherentes al cargo Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que se agregan dictámenes legales de Fiscalía de Estado e informe de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución de la Provincia y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese que el carácter fuera de escala del cargo "Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias" de la Dirección Provincial de Presupuesto, artículo 19 del Decreto N° 6734-E-1998, modificado por Decreto N° 1370-E-2000, pertenece al Escalafón "Personal Jerárquico y Jefes de Área - Poder Ejecutivo y es desempeñado por la C.P.N. María Cristina Segovia, DNI N° 12.618.114, CUIL N° 27-12618114-6, quien no reviste carácter de funcionario público y sus obligaciones y derechos se rigen desde su designación por la Ley N° 3161 - Estatuto para el personal de la Administración Pública.-
ARTÍCULO 2°.-Fíjase la remuneración del cargo "Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias" de la Dirección Provincial de Presupuesto en la suma equivalente o la de Sub-Director. Lo dispuesto en el presente artículo no implica erogación adicional alguna.-
ARTÍCULO 3°.-Reconócese a la C.P.N. María Cristina Segovia, D.N.I. N° 12.618.114, C.U.I.L. N° 27-12618114-6, Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto, el derecho a la percepción del denominado Complemento por Tareas Técnicas Específicas desde el 30/10/15, debiendo aplicarse para su liquidación y pago las normas que lo

regularon y el Decreto N° 1629-HF-2016 -coeficiente: 0,274- y/o las que en el futuro puedan modificarlo y/o sustituirlo.-

ARTICULO 4°.-Asígnense al Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto la Misión y Funciones que seguidamente se detallan:

MISIÓN: Asistir al Director y Sub Director Provincial de Presupuesto en la reestructuración del Sistema Presupuestario, conforme con las previsiones de la Ley N° 4958, sus modificatorias y normas complementarias y concordantes.-

FUNCIONES:

- Evaluar los procedimientos vigentes, en materia presupuestaria, y proponer las modificaciones necesarias para adecuarlos a los requerimientos impuestos por la Ley N° 4958, sus modificatorias y normas complementarias y concordantes.-
- Proponer proyectos de normas para la elaboración y modificación del Presupuesto Provincial.-
- Encarar un proceso sistemático de difusión y capacitación en materia de incumbencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.-
- Analizar, sistemáticamente, la evolución de los Sistemas Presupuestarios -nacional y provinciales-, con el objeto de proponer las modificaciones necesarias en la Provincia de Jujuy.-
- Evaluar la pertinencia y oportunidad de la aplicación de técnicas presupuestarias alternativas.-
- Proponer la celebración de convenios con instituciones provinciales, nacionales e internacionales a fin de lograr un permanente intercambio de trabajos vinculados con la evolución de los sistemas presupuestarios de distintos ámbitos geográficos.-
- Participar en eventos interprovinciales, nacionales e internacionales vinculados con la temática presupuestaria.-
- Recopilar, estructurar, actualizar y proyectar las series/ estadísticas requeridas por el Sistema Presupuestario de la Provincia para la elaboración de indicadores fiscales, financieros y sectoriales.-
- Todas aquellas funciones no expresamente detalladas vinculadas con la Misión específica del Área Políticas y Norma Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto.-

ARTÍCULO 5°.-Dispónese que Contaduría de la Provincia continuará efectuando la liquidación de haberes del cargo de Jefe de Área Políticas y Normas Presupuestarias de la Dirección Provincial de Presupuesto, desempeñado por la C.P.N. María Cristina Segovia, D.N.I. N° 12.618.114, C.U.I.L. N°27-12618114-6, conforme con lo dispuesto en el presente Decreto, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 6°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderán de la siguiente forma:

Ejercicio 2017:

Partida "Personal" asignada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2017, Ley N° 6001, a la U. de O.: 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, Jurisdicción "C" – Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Ejercicios anteriores:

Partida 3 10 15 1 26: P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", Jurisdicción L: Deuda Pública prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2017.-

ARTÍCULO 7°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, comuníquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Presupuesto para archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4828-S/2017.-
EXPTE Nº 714-1779/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Disponer la promoción de la **Sra. EVA BEATRIZ DELGADO**, CUIL 27-11663959-4, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6001, para la U. de O.: "R2-02-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tornando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60**"Adecuación Ley N° 5502".-**

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para" el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modif. Por Ley 5748, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4852-DEyP/2017.-
EXPTE Nº 660-323/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el CONVENIO entre el Servicio Geológico Minero Argentino **(SEDE JUJUY)** y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y su Anexo I, por el cual el Ministerio cede el uso y goce a **SEGEMAR - JUJUY**, que acepta ocupar el inmueble que se individualiza en el sector oeste del predio que ocupa, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4911-DEyP/2017.-
EXPTE Nº 660-243/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y la Provincia de Jujuy, obrante a fs. 01/02 de autos.-

ARTICULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio de Cooperación que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4946-S/2017.-
EXPTE Nº 712-400/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones No comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Recursos - Ejercicios Anteriores 2017 - Ley 6001 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital Matero Infantil, debiendo el organismo respectivo cumplir eh la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5285-E/2017.-
EXPTE Nº 1056-11704/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aplicase al Sr. **DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ,** D.N.I. N° 24.612.444, Personal de Servicios Generales Contratado (ex Jornalizado) categoría 1, de la Escuela N° 461 "Bicentenario de la Patria", la sanción expulsiva de CESANTÍA establecida en el Artículo 168° inciso 5, de la Ley N° 3161/74 - Estatuto del Empleado Público, por haber transgredido las disposiciones del Artículo 100^0 inciso 23, en concordancia con el Artículo 173^0 inciso 1 de la citada normativa.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar al Sr. Daniel Humberto Álvarez con copia autenticada de los términos del presente Acto Administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5417-HF/2017.-
EXPTE Nº 514-035/2017.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Julio de 2017, que a continuación se detallan:
- Resolución Nº 105-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 202-AD-643-2017.-
- Resolución Nº 106-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 202-AD-715-2017.-
- Resolución Nº 107-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 202-AD-769-2017.-
- Resolución Nº 108-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 202-AD-801-2017.-
- Resolución Nº 109-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 244-113-2017.-
- Resolución Nº 110-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 600-639-2017.-
- Resolución Nº 111-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 671-458-2017.-
- Resolución Nº 112-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº BW-717-156-2017.-
- Resolución Nº 113-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 766-314-2017.-
- Resolución Nº 114-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 766-397-2017.-
- Resolución Nº 115-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 769-314-2017.-
- Resolución Nº 116-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº PA-950-085-2017.-
- Resolución Nº 117-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1100-272-2017.-
- Resolución Nº 118-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1301-2638-2017.-
- Resolución Nº 119-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1416-760-MS-2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5419-HF/2017.-
EXPTE Nº 514-045/2017.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébense las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre de 2017, que a continuación se detallan:
- Resolución Nº 165-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 0202-AD-889/2017.-
- Resolución Nº 166-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 0202-AD-997/2017.-
- Resolución Nº 167-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 0202-AD-1142/2017.-
- Resolución Nº 168-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 400-3548-M/2017.-
- Resolución Nº 169-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 500-538/2017.-
- Resolución Nº 170-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 600-943/2017.-
- Resolución Nº 171-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 664-145-NF/2017.-
- Resolución Nº 172-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 701-378/2017.-
- Resolución Nº 173-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 744-MQ-770/2017.-
- Resolución Nº 174-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº CS-759-588/2017.-
- Resolución Nº 175-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 766-447/2017.-
- Resolución Nº 176-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº PA-950-104/2017.-
- Resolución Nº 177-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1102-333/2017.-
- Resolución Nº 178-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1300-343/2017.-
- Resolución Nº 179-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1300-437/2017.-
- Resolución Nº 180-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1310-075/2017.-
- Resolución Nº 181-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 1407-016/2017.-
- Resolución Nº 182-DPP-2017-Tramitada en Expediente Nº 2100-258/2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5496-S/2017.-
EXPTE Nº 715-583/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.:R 2-02-03 Htal. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
A-5	1

Agrup. Profesional
Ley Nº 4413
Total ……1
CREASE

Categoría	Nº de Cargos
A-5	1

Agrup. Profesional
Ley Nº 4413
Total ……1
ARTÍCULO 2°.-Designase interinamente, a la Lic. JIMENA MAGDALENA CHAVARRIA, CUIL 27-31036218-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 20 de marzo de 2.017 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 715-1170/17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5523-S/2017.-
EXPTE Nº 200-118/2008.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dejase sin efecto el Decreto N° 4909-S-09 de fecha 16 de Octubre de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de los agentes Gabino Díaz C.U.I.L. N° 20-18156888-8, Liliana Noemí Nina C.U.I.L. N° 23-23946554-4, María del Valle Tejerina CUIL N° 27-17350196-5, Norma Inés Quispe C.U.I.L. N° 27-239857197, María Salome Fernández C.U.I.L. N° 27-92741909-8, Néstor René Vargas C.U.I.L. N° 20-20555001-2 y Virginia Viviana Guzmán CUIL N° 27-14553790-3, con retroactividad al 30 de Diciembre de 1997.-
ARTICULO 3°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de los agentes Berta Asama
C.U.I.L. N° 27-23097536-7, María Elena Gutiétrez C.U.I.L. N° 27-10616213-7, Gloria Ester Gutiérrez C.U.I.L. N° 27-16840389-0, Julia Ortiz C.U.I.L. N° 27-14250698-5, Luis Rocabado C.U.I.L. N° 20-13889023-7, Juan Carlos Flores Nina C.U.I.L. N° 20-16487117-8, Sonia del Valle Galván; C.U.I.L. N° 27-20455253-9, Amalia Inés Román C.U.I.L. N° 27-18548671-6 y Elvira Inés Choque CUIL N° 27-18147279-6, con retroactividad al 30 de Junio de 2000.-
ARTICULO 4°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de los agentes Sandra Virginia Agüero CUIL N° 27-24159685-6 y Noemí Angélica Ance C.U.I.L. N° 27-25165593-1, con retroactividad al 10 de Marzo de 2001.-
ARTICULO 5°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de los agentes Saúl Alejandro Chávez CUIL N° 23-23167269-9 y Ana Rosa Navarro CUIL N° 27-17766556-3, con retroactividad al 16 de Mayo de 2001.-
ARTICULO 6°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor del Sr. Manuel Nicolás Castellano C.U.I.L. N° 23-18447101-9 y Ramón Ernesto Castellano C.U.I.L. N° 20- 20624400-4, por el periodo comprendido entre el 30/6/00 y el 1/01/2013, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 7°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Francisca Flores ¡C.U.I.L. N° 27-10008367-7, por el periodo comprendido entre el 30/6/00 y el 31/05/2009, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 8°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Elsa Beatriz Guanca CUIL N° 27-17561677-8, por el periodo comprendido entre el 30/6/00 y el 17/12/12, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 9°.- Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Ana Miriam Condori C.U.I.L. **N°** 27-23323081-8, por el periodo comprendido entre el 16/05/01 y el 17/12/12, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 10°.- Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Irma Santos CUIL N° 23-27033173-4, por el periodo comprendido entre el 16/05/01 y el 08/12/13, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 11°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Rosa de la Cruz Ortega C.U.I.L. N° 23-14192581-4 y el Sr. Carlos Alberto Quispe C.U.I.L. N° 2016991457-6, por el periodo comprendido entre el 30/12/97 y el 13/11/14, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 12°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Miriam Roberta Tejerina C.U.I.L. N° 27-22420419-7, por el periodo comprendido entre el 30/12/97 y el 08/12/13, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 13°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Cleotilde

Flores C.U.I.L. N° 23-22455855-4, por el periodo comprendido entre el 30/12/97 y el 06/03/08, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 14°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Silvia Lucrecia Rodríguez C.U.I.L. N° 23-23334791-4, por el periodo comprendido entre el 30/12/97 y el 17/12/12, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 15°.-Téngase por asignado el adicional por dedicación exclusiva del 25%, previsto en el Decreto Acuerdo N° 3282-H-86, a favor de la Sra. Norma Graciela Vargas C.U.I.L. N° 27-16446244-2, por el periodo comprendido entre el 30/12/97 y el 01/02/13, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 16°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO ANTERIORES: (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unida de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 17°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY, SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO Nº 09/17.-
ARTICULO 1º.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 353-G-17 para designar al **Dr. NICOLÁS ENRIQUE YANICELLI DNI N° 22.777.137,** como Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 5666-G/2017.-
EXPTE Nº 200-842/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para San Salvador de Jujuy, al **Dr. NICOLAS ENRIQUE YANICELLI, D.N.I. N° 22.777.137,** quien deberá recibirse del cargo, en el cual se lo nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5708-E/2017.-
EXPTE Nº 1050-2218/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria N° 533/13 del Convenio Marco MECYT N° 655/08, suscripta en fecha 05 de junio de 2013, entre e1 Ministerio de Educación de la Nación, representado por el entonces Secretario de Educación, Licenciado Jaime Perczyk, por una parte, y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Acta Complementaria que se ratifica por el artículo 1° del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5757-ISPTyV/2017.-
EXPTE Nº 516-240/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, a la agente **OLGA MARGARITA CAMPOS** C.U.I.L. N° 23-10.375307-4, Personal Planta Permanente de la DIRECCCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-
ARTÍCULO 2.-Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Articulo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTÍCULO 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: " V6C" Dirección Provincial de Inmuebles-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 **"Adecuación Ley 5502"**.-
EJERCICIOS ANTERIORES -(PERIODO NO CONSOLIDADO)
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 4º-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 01 de Enero de 2.016.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicio públicos Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5758-G/2017.-
EXPTE Nº 0202-1228/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION** conforme la excepción del Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N 3789-H-01 a efectuar la adquisición directa a la Empresa **METRO AVIATION Inc.** de un "Sistema Electróptico Giroestabilizado de Observación Diurna/Nocturna Aerotransportado –LEO II A5 EP", conforme las previsiones y excepciones del Artículo 54°, inc. 3), apartados d), g) y h), y 55° del Decreto-Ley N° 159-HG-57, y Decreto-Acuerdo N° 1336-HF-16, y hasta la suma total de Pesos Argentinos necesarios para la adquisición de Dólares Estadounidenses Ochocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con Treinta Centavos (U$S 861.231,304, conforme presupuesto adjunto a fs. 03/10 de autos.-
ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente, se atenderá con afectación a las siguientes Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), para la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, U. de O. R1 -Ministerio de Salud:
***** 2-5-7-5-14-0 "Bienes de Capital -Instituto' de Seguros de Jujuy"
* 2-5-7-5-8-0 "Bienes de Capital -PAMI"
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5931-E/2018.-
EXPTE Nº 200-805/2016.-
c/Agregados: 1050-1493/2016 y 1050-964/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA LILIA ZULEMA QUISPE, D.N.I. N° 14.022.408,** en contra de la Resolución N° 2757-E-16 de fecha 23 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6156-G/2018.-
EXPTE Nº 400-3652/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2018.-

VISTO:

El profundo pesar y consternación que provocan la desaparición física del Doctor Próspero Nieva, histórico dirigente del Partido Radical, Diputado Nacional y Provincial (MC), Coordinador de Asesores (Ad Honorem) de la Gobernación de la Provincia de Jujuy, entre otros múltiples cargos públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mera consecuencia de la dilatada, destacada y trascendente actuación pública que le cupo al Doctor Próspero Nieva, es que su fallecimiento adquiera trascendencia institucional en la Provincia de Jujuy;

Que, es decisión del Gobierno Provincial, poner de resalto el compromiso político y social del hombre público, su reconocida trayectoria y nivel intelectual, que imponen, además de estar presente en las condolencias, compartiendo el dolor de familiares y amigos, declarar formalmente el duelo durante dos (2) días hábiles, y, como homenaje, muestra de agradecimiento y reconocimiento, que la Bandera Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales.-

Que, el Doctor Próspero Nieva fue formalmente declarado como "Ciudadano Ilustre de la ciudad de San Salvador de Jujuy", persona ilustre, comprometido con la sociedad, hombre público con vasta trayectoria, que ocupó cargos de trascendencia en los que puso de manifiesto su capacidad y honestidad, fue Diputado Nacional y Provincial (MC), resultando invariablemente reconocida su trayectoria en ámbitos relacionados con la actividad política, trascendiendo su reconocida pertenencia partidaria;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Declarase Duelo Provincial por el término de dos (2) días hábiles en razón del fallecimiento del Doctor Don **PRÓSPERO NIEVA.-**

ARTICULO 2°.- Disponer que la Bandera Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales, en señal de duelo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia, a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION Nº 137-SOTyV/2017.-
EXPTE Nº 617-246/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la implementación del Programa Provincial "Háganle" establecido por Decreto N° 3848-ISPTyV-2017 y Resolución N° 587- ISPTyV-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;

Que, Programa Provincial "Háganle" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;

Que, por lo mencionado la Secretaria a través de su composición orgánica es adecuada para relevar las situación de vulnerabilidad, la carencia material, disponer la entrega y control de los mencionados materiales;

Que, a fin de señalar etapas, verificación de requisitos y áreas involucradas en la tramitación .y gestión del mismo corresponde el dictado de la presente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Disponer por la presente la tramitación y áreas responsables para la implementación en la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Programa Provincial "Háganle", establecido por Decreto N° 3848-ISPTyV-2017 y Resolución N° 587-ISPTyV/2017, según instructivo incorporado como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulado de Postulación y el Formulario Entrega de materiales detallados en-los Anexos II, III del presente.-

ARTICULO 3°.-Registrase. Pasé al Boletín Oficial para su publicación - en forma integra-.Remítanse copias certificadas a conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. A través de Coordinación de Despacho General notifíquese a las áreas intervinientes para su inmediata implementación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO I

INSTRUCTIVO PROGRAMA PROVINCIAL "HAGANLE"

En razón-de la actual composición de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, según Decreto N° 71-ISPTyV-2017, se detalla la secuencia administrativa que seguirá la implementación del programa detallando área involucra y documentación elaborada por las mismas según se detalla a continuación:

1.-Nota y FORMULARIO DE POSTULACIÓN al Sr. Secretado remitidos por la Secretaria Privada de la Gobernación junto pedido del postulante y demás documentación por este aportada. El mencionado formulario será proporcionado por la Secretaria a esta área mediante su debida remisión y a fin de que la solicitud sea adecuada y completa.-

2.-Remisión al **Registro Único** de la documentación detallada en Punto 1, para que informe si el solicitante y su grupo familiar, se encuentran inscriptos en el Plan "*Un lote para cada Familia Jujeña que lo necesite" y/o Programa Jujuy Hábitat"*. El mismo registrara en el formulario las novedades al respecto como la habilitación del pedido. En caso negativo de inscripción o si se encontraré la misma con observaciones, esta área podrá solicitar informe complementarios a otras áreas de esta Secretaria, cuando lo considere prudente. Dicha aptitud será otorgada por esta área insertando en el mencionado formulario sello y firma del funcionado o personal a cargo.

3.-A través de asistentes sociales de la Secretaria se verifique la situación de vulnerabilidad social del postulante, conforme lo exige el programa. Dicha aptitud será otorgada por el profesional insertando en el mencionado formulario sello y firma.-

4. Intervención de la **Coordinación de Gestión Estratégica**. Esta área realizara a) informe listado de materiales necesarios para subsanar la falta de infraestructura en cuestión, verificando su disponibilidad en el Stock.; b) impresión por **triplicado del BAUCHER PARA ENTREGA DE MATERIAL (ANEXO III)** en la dirección que corresponda (Rim 20 o Corralón el Mercado) con detalle de los mismos. c) coordinación con el postulante de la posterior entrega de materiales.

5.- **Visto Bueno** del Sr. Secretario: realizado todo el Control antes detallado y previo al acto de entrega se colocara al pedido el visto bueno reseñado.-

6. Entrega de materiales a través de Coordinación de Gestión Estratégica en días, lugar y horas específicos. La coordinación de entrega de materiales en el interior de la provincia será resuelta a través de esta área según la demanda. Esta área deberá procurar el debido control de la recepción parte del beneficiario, mediante la firma del **BAUCHER PARA ENTREGA DE MATERIAL.-**

7.-A través de la **Coordinación de Despacho General:**

a. Con los Formularios de postulación, de Recepción y demás documentación enviada por las áreas intervinientes, se procederá a la formación, Caratulación y foliación de un **(1) expediente Administrativo de la Secretaria.** A los fines de optimizar la labor administrativa se acumularan **veinte (20) pedidos-formularios** para su aprobación por Resolución de la Secretaria y debida rendición de cuentas.-

b. Por Asesoría Legal se realizara la verificación suscita de la documentación incorporada y su debida adecuación a la normativa detallada.-

c. Se elaborara el Proyecto de Resolución de Secretaria, disponiendo su firma por el funcionario a cargo.-

d. Se remitirá copia certificada de dicha resolución al Ministerio Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (ISPTyV), al registro único para registración de los beneficiarios y organismos de contralor que el Ministerio disponga.-

8. A través de Coordinación de Gestión Estratégica y Registro Único se relevara informativamente la cantidad de materiales disponibles en stock. Para su debida reposición se informará al área contable del Ministerio ISPTyV, la necesidad de reposición de stock, con la antelación suficiente a fin de evitar discontinuar la entrega de materiales. Asimismo, se informará la necesidad de nuevos artículos no contemplado, para su incorporación en futuras compras. Asimismo, se realizara una registración de los beneficiarios del Programa a fin de evitar duplicidad de solicitudes. El beneficiario solo podrá aplicar nuevamente como solicitante y oportunamente beneficiario bajo autorización expresa y debidamente justificada de la autoridad de aplicación.-

9.- DENOMINACIONES:

a. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** se entiende como autoridad de aplicación del Programa "Hágande" a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

b. **POSTULANTE:** persona física individual que junto, su grupo familiar, solicitan materiales de construcción para su utilización y aplicación por su cuenta y cargo en el inmueble.-

c.- **INMUEBLE:** lote fiscal o vivienda de propiedad del postulante o bajo su posesión debidamente autorizada por la autoridad competente, sobre la cual deben realizarse las mejoras con los materiales entregados por la Autoridad de Aplicación.-

d. **MATERIALES**: materiales de construcción de naturaleza diversa.-

e. **FORMULARIO DE POSTULACION:** ficha de solicitud aportada y único medio para dar inicio al pedido de ingreso y/o aplicación del Programa Provincial Háganle.-

f. **FORMULARIO DE ENTREGA DE MATERIALES**: ficha de detalle de materiales y su debida recepción y único medio para dar cuenta de la debida entrega y recepción de los materiales en virtud del Programa Provincial Háganle.-

g. **BENEFICIARIO:** persona física individual que junto a su grupo familiar recibieron materiales en virtud del Programa Provincial Háganle.-

ANEXO II
FORMULARIO DE POSTITULACIÓN

ANVERSO

PROGRAMA "HAGANLE" – FORMULARIO DE POSTITULACION		
Fecha de solicitud:	Localidad:	
Apellido y Nombre:		D.N.I.
Domicilio:		
Teléfono:		
GRUPO FAMILIAR		
DNI	Apellido y Nombre	Parentesco

El que suscribe, solicito postular mi grupo familiar al programa "HAGANLE", declarando tener conocimiento y aceptando las condiciones establecidas en el Decreto Provincial 3438-ISPTyV/2017 y resoluciones vinculadas.

Firma: ……..
Aclaración: ……..
Documento: ……..

REVERSO

PARA SER COMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTOTERRITORIAL Y VIVIENDA
APTO SITUACIÓN EN REGISTRO ÚNICO (completar SI o NO)
Observaciones
APTO FAMILIA EN SITUACIÓN EN VULNERABILIDAD (completar SI o NO)
Observaciones:
FECHA APROBACION SOLICITUD:
Firma y sello funcionario actuante:

Adjuntar al presente formulario los informes técnicos correspondientes a cada área interviniente en el análisis de situación del grupo familiar consignado.

EL FORMULARIO ANTES DETALLADO SERA IMPRESO EN UNA SOLA CARILLA DE UNA HOJA TAMAÑO A4, QUE ADEMÁS CUENTE CON EL LOGO DE LA AUTORIDAD DE IMPLEMENTACIÓN.

ANEXO III
MODELO DE BAUCHER PARA ENTREGA DE MATERIAL

Gobierno de JUJUY

PROGRAMA HÁGANLE - BAUCHER PARA ENTREGA DE MATERIAL

Nº Beneficio: - Fecha: Nº ENTREGA:

Beneficiario: - D.N.I.

Lugar retiro de material:

ITEM MATERIAL CANTIDAD

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 018-SUSEPU.-
Cde. Expte. Nº 0630-0006/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -5 MAR. 2018.-
VISTO:
Expediente del rubro caratulado: "CDE. A NOTAR 1248/2017 NOTA GAF N° 119/2017 EJE S.A. S/ACTUALIZACION DE REDONDEO PARA FACTURAS DE E.E. Y APSE."; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota GAF N° 119/2017 EJE S.A. y Agua Potable de Jujuy S.E., presentan propuesta de actualización del redondeo en las facturas que emiten, el cual fuera aprobado por Resolución N° 25-SUSEPU-2014 (fs.1/2). Asimismo, explica el modo en que se aplicaría en los importes que seria a múltiplos de diez acumulando los centavos y los pesos para incluirlos en posteriores facturas.
Que, tal presentación fue evaluada por la Gerencia del Usuario quien emite sugerencia a folios 3 y no realiza observaciones a lo pretendido por las Empresas, entendiendo que podrá hacerse lugar a la modificación del procedimiento de redondeo en las facturas que emiten.
Que, la Asesora Legal en Dictamen Nº 15/2018 expresa que el sistema de redondeo aprobado por Resolución N° 496-SUSEPU-2018 y modificado por Resolución N° 025-SUSEPU-2014 consiste en un ajuste mensual del total a pagar en cada factura, a favor de los usuarios, asimismo, destaca que expresamente queda prohibido a las prestatarias aplicar recargo alguno sobre los montos que excedan al redondeo.
Agrega que si bien el redondeo a favor del usuario se encuentra establecido por la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, el Sistema de Redondeo aprobado por esta SUSEPU para las empresas reguladas es superador del mismo ya que el Artículo 9° Bis de la Ley N° 22.802 solo prevé el redondeo para diferencias menores a cinco (5) centavos, mientras que el sistema en uso abarca los centavos que excedan los números enteros, cualquiera sea su monto.
Concluye, que por los argumentos vertidos, y teniendo especial consideración a la constante devaluación monetaria y la problemática que se genera en oportunidad del pago de las facturas ante la escasez, no solo de monedas sino también de billetes de baja denominación, en la que siempre termina perjudicado el usuario del servicio que se ve obligado a resignar su vuelto ante la "falta de cambio", es razonable la actualización del redondeo a múltiplos de diez. Aconseja se proceda a la autorización.
Que, analizado por el Directorio, resulta que lo propuesto no afecta a los usuarios, por el contrario es beneficioso, en tanto la modalidad que consiste en consignar los montos en pesos y sin centavos, quedando éstos como crédito a favor de las Empresas, facturando el redondeo en el próximo mes; no genera costo alguno a los usuarios ni intereses a favor de las Distribuidoras.
Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 4937 y su modificatoria;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el sistema de redondeo propuesto por EJE S.A. y AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. que consiste en un ajuste mensual del total a pagar en cada factura, a favor de los usuarios, consignando de esa forma sólo números enteros, conservando las Empresas como créditos a incluir en las facturas correspondientes a los meses siguientes los centavos y los pesos que excedan.-
ARTICULO 2º.- Hacer saber a las Empresas Prestatarias que les queda terminantemente prohibido aplicar recargo alguno sobre los centavos que excedan al redondeo, en los meses subsiguientes.-
ARTICULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Dar amplia difusión en los medios correspondientes. Notificar a EJE S.A. y AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. Remitir a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, del Usuario, de Agua y del Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
16 MAR. LIQ. Nº 13378 $155,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 022-SUSEPU.-
Cde. Expte. Nº 0630-0039/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -5 MAR. 2018.-
VISTO:
La Nota GC N°49/2018 presentada por EJE S.A. en fecha 31 de Enero del 2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia

durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril del 2018, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución N° 1091-E/2017 y Resolución N° 1085-E/2017, Resolución N° 979-E/2017, Resolución N° 20-E/2017, Resolución N° 474-E/2017, Resolución ENRE N° 635/2017, Resolución ENRE N°077/2017, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° 126 y 142/2017, Resolución Nº 237-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.

Que, el Ing. Jorge Guillermo Cheli a/c de la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su Artículo 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I Régimen Tarifario-Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario; el Articulo 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016-Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1-FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2-PLAN DEINVERSIONES 2017-2021; APENDICE 6.3-SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4-LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5-PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6-CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, el Artículo 2° de la Resolución SEE N° 1091/2017 establece la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se detallan en el Anexo II (IF-2017-30646493-APN-SECEE#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

A través del referido Anexo II se diferencian del resto de los usuarios, los valores correspondientes a aquellos cuya demanda de potencia sea mayor o igual a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300kW), sin perjuicio de los descuentos que correspondan a los usuarios Residenciales por aplicación de la Tarifa Socia y el Plan Estímulo, según lo establecido en la presente resolución.

El Precio Estabilizado de la Energía (PEE), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y Otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad a lo establecido por la citada Resolución N° 137/1992.

Que, en el artículo 4° de la misma resolución se establecen los subsidios para los usuarios de la Tarifa Social, creándose una nueva escala de consumos a los efectos de su aplicación. Estableciendo para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE, los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios. Asimismo, el Articulo 5° modifica los descuentos aplicados del plan estímulo para los usuarios Residenciales cuya demanda haya sido inferior en más del 20% respecto al mismo periodo del año 2015, otorgando un descuento del 10% de los precios del PEE. Tales modificaciones deberán ser aplicadas en su exacta incidencia a los usuarios finales por lo que se verán reflejada en el Cuadro Tarifario. Finalmente se aclara que los descuentos del Plan Estímulo aplican también a los usuarios con Tarifa Social, de acuerdo a las condiciones establecidas a través del artículo 4° de la presente medida.

Que, la Resolución SEE N° 1085/2017 aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), detallada en el Anexo (IF-2017-30271632-APN- SECEE#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y que será de aplicación a partir del 1º de diciembre de 2017. En la misma norma se instruye a CAMMESA a realizar los cálculos correspondientes conforme a la metodología aprobada, de la cual resultaran los precios del Servicio Público de Transporte, incluyendo su estabilización a los Distribuidores.

Que, con relación a los cargos del Transporte, el ARTÍCULO 3° de la Resolución SEE N°1091/2017 establece la aplicación de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, de acuerdo al detalle del Anexo III (IF-2017-30647964-APN-SECEE#MEM) cuyos valores para la Provincia de Jujuy son:

Agente	Alta Tensión ($PEAT) $MWh	Distro ($PDT) $MWh	TOTAL (PET) $MWh
EJESA	44,0	50,6	94,6

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 $/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 16 de la Resolución SEE Nº 20/2017.

Que, la Resolución ENARGAS N° 126/2017, rectificada en parte por la Resolución ENARGAS N° 142/2017 aprueba el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 1º de Diciembre de 2017.-

Que, la Resolución N° 474-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería, determina el recargo establecido por el Articulo N° 75 de la Ley N° 25.565 en 2,58% sobre el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico de 9300 kcal que ingrese al sistema de ductos en el territorio nacional.

Que, en relación al precio del gas para la determinación del Pesap, el pasado 21 de Abril de 2017 se realizó el concurso de precio anual presentando ofertas las empresas GASMARKET, METRO ENERGIA, ENERGY, ENERGY CONSULTING SERVOCES S.A. y GAS MERIDIONAL S.R.L., resultando que, entre las alternativas válidas, la mejor propuesta económica para el periodo 1° de Mayo/2017 y el 30 de Abril/2018 resulta ser la de la empresa Comercializador ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. con un precio de 189,95 U$D/dam3 para el Periodo Noviembre/17-Abril/18, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° 126 y 142/2017.

Que, la Resolución ENRE N° 635/2017 establece que los Distribuidores están obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control. Para el año 2018 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: 1° cuota: 19 de Enero de 2018; 2° cuota: 20 de Abril de 2018; 3° cuota: 20 de Julio de 2018 y 4° cuota a determinar en el acto administrativo que fije la tasa definitiva para Ejercicio 2018.

Que, mediante la Resolución N° 237-SUSEPU-2017 se aprobó el Costo de Distribución, Gastos de Comercialización, Costos de Generación, vigentes entre el 1° de Noviembre de 2017 y el 30 de Abril de 2018, cuyos valores son:

	TS < 150 kwh	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC ($/mes)	65,25	65,25	162,14	0,00	411,49	815,88	4.050,66
CD ($/kW)	0,00	361,48	361,48	361,48	194,71	204,96	109,51

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 345,92 $/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, en el ANEXO II- Subanexo 2 - Punto 2.2.9 “SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) Localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) Resto de Localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, en el presente trimestre se considera la detracción en los costos del SAP de las localidades dispersas con generación propia que fueron incorporadas al sistema interconectado del SAP. Las localidades recientemente interconectadas son: Ciénega de Paicone, Misarumi, Paicone y Cabrería, resultando una detracción de 181,40 $/Mwh.

Que, el Punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 5.482,31 $/MWh .

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2, Apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Mayo/17- Julio/17, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor $/trim 2.853.632 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos) como crédito para la distribuidora.-

Que, de acuerdo al Punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de Noviembre hasta el 30 de Abril del 2018 ha resultado en un valor de $\lambda = 20,2763$.-

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE Nº 1866/2005, reglamentada por la Resolución Nº 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista)-.

Que, a los fines de la aplicación del Punto 2, Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-

SUSEPU-2012, el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un monto de $177.236,56 el cual resulta razonable y se ajusta a los valores actuales de mercado.-
Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Por ello, en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1º Febrero al 30 de Abril del 2018 y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-
ARTICULO 2º.- Aprobar a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de Abril de 2018, por un valor de $177.236,56.-
ARTÍCULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO
Vigencia: Desde el 1º de Febrero al 30 de Abril de 2018

TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	$/mes	65,25
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	$/kWh	0,2887
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	$/kWh	2,0986
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	$/kWh	2,7050
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	$/kWh	1,4721
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	$/kWh	2,0179
Electrodependientes		
Cargo Fijo		65,2500
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		0,7276
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año 2015)		1,2935
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año 2015)		1,2935
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año 2015)		1,2935
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	65,25
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	$/kWh	2,1410
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	$/kWh	2,7050
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	65,25
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	$/kWh	2,1410
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	$/kWh	2,7050
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	65,25
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	$/kWh	2,0197
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	$/kWh	2,5855
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	$/mes	162,14
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	$/kWh	2,0236
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	$/kWh	2,7354
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	2,5996
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	411,49
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	6,4000
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	194,7100
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	1,4849
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	411,46
Cargo Variable por consumo de energía	$/kW	2,4675
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	6,87
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,5506
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,4827
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,4190
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	6,87
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,9213
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,8358
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,7544
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	815,88
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	2,5686
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	2,5007
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	2,4370
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	6,50
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	109,51
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,4144
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,3524
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,2943
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	6,50
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	109,51
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,7525
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,6745
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,6002
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	411,49
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	3,65
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	0,2962
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,65
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	204,96
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	$/kWh	0,3099
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	$/kWh	0,2951
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	$/kWh	0,2844
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,65
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	204,96
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,2076
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1976
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1913
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,44
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	109,51
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1831
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1742
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1691
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,44
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	109,51
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1964
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1869
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1812
Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	$	569,00
2-Aéreas Monofásicas	$	683,00
3-Aéreas Trifásicas	$	1293,00
4-Subterráneas Monofásicas	$	2110,00
5-Subterráneas Trifásicas	$	3245,00
Conexiones Especiales		
1-Aéreas Monofásicas	$	1793,00
2- Aéreas Trifásicas	$	3160,00
3-Subterráneas Monofásicas	$	5770,00
4-Subterráneas Trifásicas	$	5965,00
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	$	227,00
T1-Servicio Monofásico	$	227,00
T1-Servicio Trifásico	$	1076,00
T2-T3-T4-T5	$	1077,00
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	$/kWh	0,0043
T1 Alumbrado Público	$/kWh	0,0043
T2 Medianas Demandas	$/kWh	0,0043
T3 Grandes Demandas en BT	$/kWh	0,0043
T3 Grandes Demandas en MT	$/kWh	0,0039
T4 Medianas Demandas Estacionales	$/kWh	0,0043
T4 Grandes Demandas Estacionales	$/kWh	0,0043

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

16 MAR. LIQ. Nº 13378 $155,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Susana Traillou de Cardozo Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, consideraron:
Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO Nº 29**: "Cuatro cargos de Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy (Defensorías Nº 4, Nº 7, Nº 8 y Nº 12 por Ley de Presupuesto)" y **CONCURSO Nº 30**: "Siete cargos de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy (Defensorías Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 8, Nº 9 y Nº 10);
Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo Nº 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:
1) Llamar a Inscripción los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Marzo de 2018 para el Concurso Nº 29, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín Nº 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:30 a 21:00 hs.-
2) Llamar a Inscripción los días 27, 28 de Marzo y 3, 4 y 5 de Abril de 2018 para el Concurso Nº 30, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín Nº 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:300 a 21:00 hs.-
3) Notifíquese a los postulantes de los Concursos Nº 29 y 30 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2), según artículo 34º del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13376 $465,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón, consideraron:
1) Modificar la fecha de la Prueba de Oposición del **Concurso Nº 20** "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y de Control en San Salvador de Jujuy la cual se realizará el día 06 de Abril de 2018 a partir de las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial.-
2) Notifíquese a los postulantes del Concurso Nº 20 lo resuelto y la fecha fijada en el punto 1), según artículo 34º del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

14/16/19 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
"DECRETO 105/18-SEGUNDO LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
"OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS".
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.
Nombre del contratante: MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO.
Tipo y Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.
Lugar, Plazos y Horarios de Retiro del Pliego: Departamento de Contaduría, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, previo pago del valor del pliego en Renta General de la Municipalidad, a partir de la primera publicación (14/03/2018), en los horarios de 7:00 a 13:00 de días hábiles.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, hasta el día 26/04/18, horas 10:00.
Lugar de Acto de Apertura: En sala de Intendencia, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, 1° piso.
Día y Hora de Apertura: Sobre Uno (1) y dos (2) se realizará el día 26/04/18, a horas 11:00.
Cantidad de Publicaciones: Cinco.
Fecha de comienzo de la publicación: 14/03/2018
Fecha de finalización de la publicación: 23/03/2018

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. Nº 13404 $875,00.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL DEL Bº AEROPARQUE B3,** convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Marzo del corriente año a hs. 20:00 en Jacobo…. Orden del día. a) Lectura y consideración del acta anterior.- b) Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio 2016 y 2017.- c) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- d) Elección de Autoridades.- e) Designación de dos miembros para refrendar el acta.- Fdo. Mirian Caravajal - Presidente.-

16 MAR. LIQ. Nº 13406 $125,00.-

Instrumento Constitutivo de "MEC SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 5 de febrero de 2018, comparecen la Sra. Silvia Inés García, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3, de nacionalidad argentina, nacida

el 24/02/1975, de profesión contadora, estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Marcelo Carrillo, con domicilio en la Ruta Nacional Nº 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; el Sr. Leandro Federico Venneri, DNI 24.410.740, CUIT 20-24410740-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02/01/1975, de profesión contador, estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Lorena Renna; y el Sr. José Mariano García, DNI 26.501.039, CUIT 20-26501039-4, de nacionalidad argentino, nacido el 13/02/1978, de profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle Fleming 1407 del Barrio Los Perales también de esta ciudad; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: 1- ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**MEC SAS"** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Farmacéutica, incluyendo la comercialización, almacenamiento, depósito, logística, transporte y distribución de medicamentos, insumos farmacéuticos y especialidades medicinales; y la explotación de Droguerías, lo que comprende el fraccionamiento de drogas y/o medicamentos, transporte, distribución, almacenamiento, depósito y comercialización de productos medicinales e insumos farmacéuticos al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, así como a la comercialización de productos y especialidades farmacológicas, medicamentos y especialidades medicinales; (b) Salud, comprendiendo la explotación de sanatorios, policlínicas o centros de atención médica, en cualquier tipo de especialidad y complejidad médicas; y la realización todo tipo de actos jurídicos sobre cosas muebles o inmuebles, relacionados con la medicina y/o insumos médicos y/o prótesis médicas; y la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de higiene y salubridad, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, ortopedia, materiales descartables y biomédicos, electromedicina, artículos para laboratorios, cirugía y de uso hospitalario; (c) Constructora, lo que comprende la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, puentes, caminos y cualquier otra obra o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; la participación en licitaciones públicas o privadas; asimismo, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; la urbanización, fraccionamiento, construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; (d) Inmobiliaria, comprendiendo todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos noventa mil ($ 90.000,00.-), representando por novecientas (900) acciones ordinarias escriturales de $100,00.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Ramírez de Velazco 237, Departamento 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SILVIA INÉS GARCÍA, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($ 100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LEANDRO FEDERICO VENNERI, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. JOSÉ MARIANO GARCÍA, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia

mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación De Miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar: -Administradores titulares a: Silvia Inés García, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3; Leandro Federico Venneri, DNI 24.410.740, CUIT 20-24410740-1 y el Sr. José Mariano García, DNI 26.501.039, CUIT 20-26501039-4; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. -Administrador suplente a: Silvana Lorena Renna, DNI 23.955.702, CUIL 27-23955702-9, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Leandro Federico Venneri, con domicilio real en Loteo Labarta, Lote 2, Manzana 219 de esta ciudad; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados de forma conjunta, alternada o indistinta. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Silvia Inés García, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3; Leandro Federico Venneri, DNI 24.410.740, CUIT 20-24410740-1 y el Sr. José Mariano García, DNI 26.501.039, CUIT 20-26501039-4; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. 5. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. B 00379429 - ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. Nº 57 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de marzo 2017.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 MAR. LIQ. Nº 13350 $350,00.-

Primer Testimonio. Escritura Numero Ochenta y Cuatro.- ACEPTACION DE CARGOS: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí: LUCIANA TORELLI, Escribana Autorizante, Adjunta del Registro Notarial número ciento diez, comparecen los señores: DANIEL RUBEN BONAFEDE, D.N.I. Nº 16.140.637, CUIT Nº 20-16140637-7, nacido el día 09 de Abril de 1.963, de profesión Geólogo, divorciado de primeras nupcias de Claudia Inés Galli, lo que acredita con sentencia de fecha 14 de Marzo de 2.001, autos caratulados "Galli, Claudia Inés - Bonafede, Daniel Rubén – Divorcio Vincular por Presentación Conjunta, Expediente Nº 218.692/08 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia Nº 1; documento que en copia autenticada agrego a la presente como parte integrante de esta escritura; doy fe; domiciliado en calle Diario El Liberal Nº 2.387 de Barrio El Tribuno de esta Ciudad; PAMELA NATALIA BRITOS, D.N.I. Nº 26.483.645, CUIT Nº 27-26483645-5, nacida el día 19 de Mayo de 1.978, de profesión Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mario Alfredo Alzogaray; y ROBERTO RAMON BRITOS, D.N.I. Nº 10.821.312, CUIT Nº 20-10821312-5, nacido el día 15 de Junio de 1.953, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Graciela Ana Bellini; los dos últimos domiciliados legalmente en calle Buenos Aires Nº 105 2º "E" Oficina "D" de esta Ciudad; los comparecientes argentinos, mayores de edad y capaces, personas de mi conocimiento en los términos del artículo Nº 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. Y dicen: Que mediante escritura Nº 133 de fecha 10 de Mayo del año en curso autorizada por la Escribana de la Provincia de Jujuy, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, María Soledad Congiu, se constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación **"PETRA ENERGY S.A.",** con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en trámite de inscripción ante el Registro de Comercio de esa Ciudad; y en la cual se designan como MIEMBROS DEL DIRECTORIO a los Comparecientes, a saber: Presidente: Daniel Rubén Bonafede; Director Titular: Pamela Natalia Britos; Director Suplente: Roberto Ramón Britos; quienes ACEPTAN en este acto de plena conformidad los mencionados cargos, constituyendo todos domicilio especial en calle Güemes Nº 722, Oficina Nº 6, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Declarando bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo Nº 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Previa lectura, la ratifican en su contenido y firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Redactada esta escritura en un sellado de Protocolo Notarial número C 00214478, sigue a l que con el número anterior termina al folio Nº 523.- DANIEL RUBEN BONAFEDE.- PAMELA NATALIA BRITOS.- ROBERTO RAMON BRITOS.- LUCIANA TORELLI.- Sigue mi sello notarial.- Concuerda con su escritura matriz, doy fe.- Para el Interesado expido este Primer Testimonio en un sellado de Actuación Notarial número B 00064105, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
16 MAR. LIQ. Nº 13408.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6.- **Expediente N° C-098000/2017.-**Objeto: Prescripción Adquisitiva en Inmueble en Expediente Principal C-060418 /2016.- Actor: Aizama Héctor Nicolás, Mamani Demetria Flora.- Demandado: Humacata Justo German, Nila Justina Domínguez de Aisama. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2017. Proveído: Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-45819,A- 45820, Circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 , Parcela 25 y 26 ubicado en calle Juan Ignacio Gorriti nº 90 de la localidad de Lozano, de Titularidad registral de los Sres. Humacata Justo German y Nila Justina Domínguez de Aisama a fin de que se tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos . Notifíquese mediante edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13327 $465,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 019/2018- SDS- Expediente Nº 1102-161- R/2017; de fecha 6 de marzo 2018. El **Sr. BERNARD ALPHONSE LUCIEN RESSIER** presenta la Inclusión de la propuesta de Plan de Manejo Forestal Sostenible en la Finca denominada La Guayana, ubicada en el Distrito De Siete Aguas- Departamento Santa Bárbara- Provincia de Jujuy, de Ressier Bernard Alphonse Lucien DNI Nº 94.173.828.- El PMSBN se ubica en la Finca: La Guayana, distrito de siete aguas, departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme lo previsto en los decretos Nº 5980/06 Art. 4 y Nº 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Repartición, sita en calle Republica de Siria Nº 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por (3) veces en (5) días, en boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 28º del DR 5980/06.- Fdo. Diego Gómez Borus-Apoderado.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13335 $465,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº C-102060/17:** "Incidente de Ejecución de Sentencia y honorarios en Expte.Nº C-064580/2016: S.A.D.A.I.C. y otra C. Marles S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2.018 VISTO: El Expte. Nº C–102.060/17 caratulado "Ejecución De Sentencia: Sadaic y Gimenez Leonardi Cattolica Paola Virginia c/ Marles S.R.L.", Y; Considerando:….Resuelve: I. – Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia sus propios derechos y en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, en contra de Marles S.R.L., por la suma de $3.957,83 ($3.298,83 por capital y $659,00 por honorarios) con más el interés establecido en los considerandos.- II.– Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. – Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia en $316,56); y que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. – Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13322 $ 465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De Tramite de La Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el **Expte. C-074555/16** Incidente de Ejecución de sentencia en C-045145/16 S.A.D.A.I.C y otro c/ Alicia del Carmen Vilca", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018…Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C contra de la Sra. Alicia del Carmen Vilca, hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de pesos diecisiete mil veintisiete con noventa y un ctvos. ($17021,91) reclamados por capital, intereses y gastos según planilla de liquidación aprobada a fs. 154 de la causa principal, con mas la suma de pesos tres mil quinientos ($3500) en concepto de honorarios profesionales; importes que devengaran el interés que resulte de aplicar la tasa activa cartera general (prestamo nominal anual vencida a treinta dias del Banco Nacion Argentina), conforme lo establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Zamudio Silvia Zulma c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011), a computarse en el caso del capital desde la fecha de la aprobación de la planilla (15/09/2016) de la causa principal, yu en tanto que para los honorarios desde la fecha de su regulación (15/09/2016) y hasta el efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco dias. 2- Ordenar se practique planilla de liquidación en el tèrmino de cinco dias, una vez notificada y firme que quede esta resolución.- 3- Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 4- Deferir la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del Código Procesal Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolucion por Edictos en el Boletin Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco dias y en lo sucesivo Ministerio legis. 6- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cedula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. De tramite Dra. Elba Cabezas, Dar. Lis Valdecantos Bernal. Ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaría.-Es Copia- San Salvador de Jujuy 02 de Marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13323 $465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº C-088972/17**, caratulado: "Ejecutivo; "Ejecutivo: Del Frari Graciela Raquel c/ Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo" cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos ($630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos ($126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del (C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-(art. 474 C.P.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13328 $ 465,00.-

El Dr. R Sebastian Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 en el **EXPTE. C-088968/17** Caratulado: "DEL FRARI, LAURA LILIANA c/ VILLARRUBIA MARAZ, PASCUALA y BATALLANOS, DOMINGO ALFREDO, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 59, notifíquese por edictos a los demandados , Domingo Alfredo Batallanos DNI Nº 24.324.208 y Pascuala Villarrubia Maraz D.N.I. Nº 92.393.056, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $ 630.230,98 que se reclaman por capital, con más la suma de $ 189.069 para acrecidas legales.- Cíteselos de remate para que opongan excepciones legitimas si las tuvieren dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a los demandados que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este juzgado. - A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Hansen Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13310 $465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, de La Provincia de Jujuy, Hace saber al Sr. Barco, Ariel Marcelo D.N.I. Nº 24.875.827 que en el **Expte. Nº C-26697/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ BARCO ARIEL MARCELO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2.017.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-026697/14 caratulado: Ejecutivo: "Banco Mas Ventas S.A. C/ Barco, Ariel Marcelo ", y Considerando:..., Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS en contra de BARCO, ARIEL MARCELO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos doce mil ($12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de pesos tres mil quinientos ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 De Agosto de 2.017.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13270 $ 465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, De La Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-070048/16,** caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SIVILA VERONICA CARINA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado SIVILA, VERONICA CARINA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y ocho con veintiún centavos ($ 10.668,21.-) en concepto de capital con mas la de pesos cinco mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 ($5.334,10), , calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 Secretaría nº 6, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13274 $ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Abeldaños, Antonio Enrique que en el **Expte Nº B-268440/12,** caratulado: "CARSA S.A C/ ABELDAÑOS ANTONIO ENRIQUE S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 74, notifíquese por edictos a la parte demandada ABELDAÑO, ANTONIO ENRIQUE D.N.I. Nº 27.875.657 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta ctvos. ($444,40) en concepto de capital, con más la de pesos ciento treinta y tres con treinta y dos ctvos. ($133,32) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere

lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- …6) Notifíquese por Ministerio de Ley.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez Por Habilitación- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3)veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de 31Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13279 $ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos, Raúl Diego Adriel, D.N.I. 31.100.121, que en el **Expte. N° C-081721/2016** caratulado: "Ejecutivo: Sebastián Alejandro Soto c/ Raúl Diego Adriel Carlos", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 15, 21, 24, 29) y a lo solicitado a fs. 33, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Carlos, Raúl Diego Adriel, D.N.I. 31.100.121 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000,00) en concepto de Capital, con más la de Pesos Nueve Mil ($9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hacer que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13247 $465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-041934/15** caratulado: "Soto Sebastian Alejandro c/ González Jesús Marcos", hace saber a la Sr. González Jesús Marcos, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Soto Sebastian Alejandro en contra del Sr. González Jesús Marcos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil ($80.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivi pago y en concepto de intereses punitorios, estando pactados se fijan en un 50% de los moratorios, con más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, asumiendo la representación legal del Sr. Jesús Marcos González, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta ($11.760) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, 4, 6, 7 y 15 de la Ley 1.687/58, suma que devengará intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitorios de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. Nº 58 Fº 2005/2007 Nº 570, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 08 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Secretaria -Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.017.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13248 $465,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Juez del Tribunal de Trabajo Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. C-064333/16** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos c/ Manuel Raúl Serapio, Espada Iván Ernesto y Otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar las siguientes resoluciones: fs. 235 San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2016.- Por contestada por el Dr. Luis Horacio Espada en tiempo y forma la vista conferida oportunamente.- De la demanda iniciada córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de Quince Días de notificado, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Domingo Masacessi-Juez-ante mi Dra. Ana Lia Lambare-Secretaria.- Fs. 283: San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2017.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede.- Atento a que la demandada no se encuentra debidamente notificada de la presente causa, ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Hágase…- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez Ante Mí: Dra. Ana Lia Lambare Secretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de diciembre del 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13245-13243 $465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjeta Naranja c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sra. Cruz Bertello Carina Fabiana, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de la Sra. Cruz Bertello Carina Fabiana hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil doscientos trece con 61 ctvos. ($10.213,61) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer, los mismos se regulan en la suma de pesos tres mil quinientos ($3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13275 $465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-284463/12** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Taborda Raúl Alberto.- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.- Vistos:…Resulta:…Considerando:… Autos y Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr. Taborda, Raúl Alberto, D.N.I. N° 13.016.774, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos doce mil ochocientos treinta y siete con trece ctvos. ($ 12.837,13) que surge de Resumen de Cuentas con fecha de vencimiento 10/05/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13277 $465,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el E**xpte, C-098431/17**, caratulado: "Ejecución de Honorarios" Alias, Mónica Cristina c/Antichi, Juan Carlos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Por presentada la Dra.

Mónica Cristina Alias, por su propio derecho, por constituido domicilio legal y parte.- Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Honorarios.- Proveyendo a lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos tres mil seiscientos ($3.600), en concepto de honorarios, contra Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos Mil quinientos ($1500) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago una vez vencido el plazo para oponer excepciones, procédase al embargo de los haberes del Sr. Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 como jubilado, en las proporciones de Ley, previas deducciones de Ley hasta cubrir la suma de pesos tres mil seiscientos ($3.600), en concepto de honorarios, con más la suma de Pesos mil quinientos ($1500) en concepto de acrecidas del juicio.- Por el plazo de cinco días intímeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos de ley.- Diligencias a cargo de la letrada (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Exento del pago de tasas y contribuciones.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-036614/14,** caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ Burgos Cesar Alejandro", se hace saber al demandado Sr. Burgos Cesar Alejandro, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Burgos Cesar Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 60.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Burgos Cesar Alejandro, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cinco mil doscientos setenta y seis con 80/100 ($5.276,80), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitorio del 50% de la ordenada precedentemente.- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de $3.500.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13276 $465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 4, expediente **N°: C-043356/2015** "Daños y Perjuicios: Valdiviezo, Herminda Lidia c/ Erazo, María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2018. Proveyendo al escrito de fs. 69: Atento lo informado por el Actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados María De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a los accionados mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, debiendo el Dr. Gustavo Alejandro García a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos confeccionados para su control y posterior firma. Firme la notificación dispuesta a los accionados citados, cúmplase con la designación al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13320 $465,00.-

En la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 5 Expediente N°: **C-043358/2015** "Daños y Perjuicios Vásquez Nicanor c/ Erazo María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Accionados María de Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo. Firme, se designará como representante de los Sres. Mari De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los Accionados mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Pro Secretaria- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13319 $465,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Habilitado - de la Sala I, Vocalía Nº 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº C-045608/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/Fugueroa, Cristina Del Carmen", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018 Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-045.608/15, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Figueroa, Cristina Del Carmen". Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) en contra de Cristina del Carmen Figueroa, condenando en consecuencia a este último a pagar al actor en el plazo de (10) diez días la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos ($37.349,98) con más los intereses legales desde el vencimiento de cada arancel y hasta el efectivo pago. 2º) La parte actora, una vez firme la sentencia, deberá practicar planilla de liquidación en el plazo de diez (10) días. 3º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (Art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de los honorarios de la profesional actuante hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 5º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Presidente de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Lis Valdecantos Bernal Vocales habilitados. Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 13336 $465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo, que en el **Expte. N° C-011969/13,** caratulado: "Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A C/ Carrizo, Héctor Javier", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:…, y CONSIDERANDO:…, RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A en contra de Héctor Javier Carrizo hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Tres con 58 Centavos ($12.583,58), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/03/13) y hasta el efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa conforme L.A N° 54 N° 235-S.T.J in re "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" conforme lo considerado y con mas I.V.A si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

16/19/21 MAR. LIQ. Nº 13278 $465,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- De Acuerdo a la Resolución Nº 435-SCA/2017- Expte. Administrativo: Nº 1101-465-D-2017.- Declaración.- Proyecto de Ejecución de Obra: "RUTA PROVINCIAL Nº 7- CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRA PAMPA". **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial Nº 7- Construcción Puente sobre Río Miraflores-Abra Pampa". La Obra consiste, en la construcción de un Puente que permita la transitabilidad de tan importante Ruta Provincial de la Puna. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, situadas en República de Siria Nº 147, 3º piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, Marzo 12 de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

16/19/21 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21986/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MOISES, HUGO JOSE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO JOSE MOISES (D.N.I Nº 7.063.924).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 13132 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GUSTAVO FELIPE PIZARRO, D.N.I Nº 28.105.338 (**Expte. Nº D-020825/2017.-

Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2.018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13250 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-107144/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALVAN, JUANA FRANCISCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA FRANCISCA GALVAN - D.N.I Nº F 5.981.614.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13307 $155,00.-

En el Expte. Nº D-020752/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña JUANA SEGUNDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA JUANA SEGUNDO, D.N.I. Nº 12.092.284.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 12661 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en los autos caratulados, "Sucesorio Ab Intestato: VILLAGRA, ELVIRA, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO": Expte. Nº C-095904/17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes, Sres. **VILLAGRA, ELVIRA, D.N.I. Nº 0.981.574, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO, D.N.I. Nº 7.273.549.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Juez: Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13297 $155,00.-

En el Expte. Nº D-022413/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña TRINILDA RAQUEL ESTRADA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA TRINILDA RAQUEL ESTRADA, L.C. Nº 2.288.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13314 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-102935/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHACON, BASILIO".-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BASILIO CHACÓN- D.N.I. N° M8.468.254.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. 13331 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte Nº C-092498/2017 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUIS ALBERTO LA VILLA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LA VILLA, LUIS ALBERTO DNI Nº 6.251.131.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.017.-

16/19/21 MAR. LIQ. Nº 13305 $155,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº B-277.916/12 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DE LA CRUZ, VICTOR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DE LA CRUZ, DNI Nº 8.205.476.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) .- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2017.-

16/19/21 MAR. LIQ. Nº 13306 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-067833/16 "Sucesorio Ab- Intestato MENDOZA, ARTURO Y CARILLO BLANCA ROSA", Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **ARTURO MENDOZA, D.N.I. Nº 3.071.427 y BLANCA ROSA CARRILLO D.N.I. 1.384.078.-** Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria Nº 1, Dra. Amelia Del V. Farfan, Prosecretaria.- San Salvador De Jujuy, 20 de Febrero de 2018.-

16/19/21 MAR. LIQ. Nº 13341 $155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy, en Expte C- 087030/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Instato: "Llampa Lucio", Cita y Emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **LUCIO LLAMPA**, por el término de Treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.017. –

16//19/21 MAR. LIQ. Nº 13334 $ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-021649/17 Caratulado: Sucesorio AB Instestato de Doña Milagro del Carmen Banegas. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MILAGRO DEL CARMEN BANEGAS D.N.I. Nº 9.634.145.** Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquense en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017. –

16//19/21 MAR. LIQ. Nº 13139 $ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 Ref. Expte. Nº C-101512/2017 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO BREGGIA JOSE ROLANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BREGGIA JOSE ROLANDO D.N.I. 8.202.554,** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy 27 de Noviembre de 2017.-

16 MAR. LIQ. Nº 13375 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. C-049051/15, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SEGURA, MARCELINA FELINA: Cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **Sra. SEGURA, MARCELINA FELINA, L.C. Nº: 9.640.332.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y comercial de la nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2017.-

16 MAR. LIQ. Nº 13369 $155,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº C-088401/17 Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MONTAÑO, ROSA HAYDEE", hace saber a herederos de ROSA HAYDEE MONTAÑO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.- 1.- Téngase…. 2.- Asimismo y atento a que el letrado manifiesta que desconoce a los herederos publíquense edictos en un diario local de este ciudad capital y de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de intimar a los herederos de **ROSA HAYDEE MONTAÑO, L.C Nº 2.792.486**, para que en el término de treinta días procedan a aceptar o repudiar la herencia de la causante ROSA HAYDEE MONTAÑO, bajo apercibimiento de reputar vacante la misma. Notifíquese por cedula. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Fdo Dra. Marisa R. Rondon - Juez-Ante mi Dra. María Laura López Pfister-Secretaria..- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre del año 2017.-

16 MAR. LIQ. Nº 13377 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-099825/17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERRER, DIEGO, D.N.I. 24.611.913, c**uyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz, Borja.-San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2.017.-

16 MAR. LIQ. Nº 13185 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-107914/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JEREZ, DIONICIO JESUS; CHOQUE, MARIA ROSAURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHOQUE, MARIA ROSAURA, D.N.I. F9.641.410 y JEREZ, DIONISIO JESUS, D.N.I. 3.999.059**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

16 MAR. LIQ. Nº 13390 $155,00.-

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario de tipeo se consigno mal el numero de Decreto Municipal de La Quiaca donde dice 1117 **debe decir 1121.-**

La Dirección.-